

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Tercero interesado **Eduardo García Castañeda**, por este conducto se le comunica que la persona moral **Empacadora El Máximo Pollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante Tomás Vidal Rosales, promovió demanda de amparo, en el que reclama todo lo actuado dentro del expediente mercantil 70/2007, radicado ante el Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, registrándose la misma bajo el número **2240/2013-VIII**; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Matamoros, Tamaulipas, a 8 de septiembre de 2014.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles**

Rúbrica.

La Secretaria

**Lic. María Dolores Camacho Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 399075)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Tercero interesado **Eduardo García Castañeda**, por este conducto se le comunica que **Christiaan Edoardo Pérez Cosio**, promovió demanda de amparo, en contra del Juez Segundo Civil del Primer Distrito Judicial, en Monterrey, Nuevo León, y otras autoridades, en el que reclama la omisión de llamarlo a juicio en el procedimiento legal número 0070/2007 y remate de bien inmueble, registrándose la misma bajo el número **2192/2013-V**; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Matamoros, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2014.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles**

Rúbrica.

La Secretaria

**Lic. Rosa Isela González Urbina**

Rúbrica.

**(R.- 399155)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1067/2013-V-Z, promovido por Federico García Rodríguez, contra actos del Agente del Ministerio Público Responsable de la Agencia en CUH-6, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María de Jesús Chávez Contreras, Gabriel Morales Díaz y Laura Edith Herrera Ramírez; y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**María del Socorro Castillo Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 397584)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **549/2014-I**, promovido por **Maquinaria Efectiva, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Tercera Sala y Juez Cuadragésima ambos de lo Civil del Distrito Federal: mediante proveído de veinticuatro de junio de dos mil catorce, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de dieciséis de mayo de dos mil catorce dictada en el toca 1827/2013; se tuvo como terceros interesados a **Guillermina Hernández Naranjo de Pérez, Felicitas Yolanda Hernández Naranjo, Juan Hernández Naranjo y Francisco Javier Pérez Rojas** y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros de mérito que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 271, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 18 de agosto de 2014.

La Secretaria

**Ana Paola Sánchez Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 397638)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE AMPARO 1043/2013 DE JOSE CARLOS SALINAS CADENA O CARLOS SALINAS CADENA Y MARIA DEL CARMEN ROSAS CONTRERAS DE SALINAS O MARIA DEL CARMEN ROSAS CONTRERAS.**

En el juicio de amparo **1043/2013**, promovido por **Luisa Elvira Galeana Alonso**, contra actos del Juez 33° de lo Civil del D. F. y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados **José Carlos Salinas Cadena o Carlos Salinas Cadena y María del Carmen Rosas Contreras de Salinas o María del Carmen Rosas Contreras**, por auto de 9 de septiembre de 2014, se ordenó emplazarlos por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista. Se hace de su conocimiento que en la demanda de amparo y su ampliación, se señalan como actos reclamados el proveído dictado por la Juez 33° de lo Civil del D.F., en el juicio ordinario civil, expediente **1253/2009**, seguido por **José Antonio Salinas Cadena y Francisco Salinas Cadena** en contra de **José Carlos Salinas Cadena** y otros, por medio del cual ordena el lanzamiento de la **Bodega R-44, (anteriormente 24) ubicada en zona V, Sector**

**5, Nave 1, en la Central de Abasto del D. F.** y la ejecución de dicho lanzamiento atribuible al actuario ejecutor adscrito a ese órgano jurisdiccional, así como la sentencia definitiva de 15 de febrero de 2013, dictada en ese juicio; y la ejecución de sus resolutivos 3°, 4° y 5°.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.

La Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Karina Morales Chavarría**

Rúbrica.

(R.- 397483)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael,

San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **528/2014-IV**, promovido por **FRANCISCO JAVIER BOUCHOT ALEGRIA**, se emplaza a juicio a **Nolberta Parra Frías**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de julio de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Mario Toraya**

Rúbrica.

(R.- 397874)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado MIREYA RAMIREZ GARCIA.

Se le hace saber que; IRMA VANEGAS OLIVARES, por propio derecho y apoderada legal de SUSANA OLIVARES CERVANTES. Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse el: domicilio en el toca número 755/2013, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al tercero interesado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito que corresponda, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el veinte de agosto de dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

**Lic. Iliana Justiniano Oseguera**

Rúbrica.

(R.- 398258)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Contraloría

Notificación a **Víctor Hugo Ortiz Cabrera**.

Se desconoce domicilio.

En el procedimiento de responsabilidad administrativa P.R.A. 25/2013, se dictó el acuerdo de diez de septiembre de dos mil catorce, en el que por desconocer su domicilio, se ordena notificarle por edictos que el cuatro de febrero de dos mil catorce, se autorizó el acuerdo de inicio de dicho procedimiento disciplinario por considerarlo probable responsable de la infracción administrativa prevista en el artículo 131, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por incumplir con la fracción II del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 132 y cuarto transitorio del Acuerdo General de Administración I/2012. Concluidas las publicaciones, cuenta con el término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer ante la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o presentar su informe de defensas por sí o apoderado que pueda representarlo, de lo contrario, se seguirá este procedimiento, teniendo por precluido su derecho a hacerlo, y las notificaciones subsecuentes, incluso las personales, se harán por rotulón.

Atentamente  
México, D.F., a 10 de septiembre de 2014.  
Contralor  
**C.P. GMO. Alejandro Posadas Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 398414)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

**BERNARDO ALTAMIRANO LOPEZ, PEDRO SAULO LAZARO SERNA, DOMINGO PEDRO SANCHEZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL GARCIA MIGUEL Y ASUNCION EFIGENIA ARIAS PINACHO**

En el juicio de amparo 3130/2013-III, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra los actos de la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, Distrito Federal, a 9 de septiembre de 2014.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Faviola Ramírez Franco**  
Rúbrica.

(R.- 398426)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
EDICTO

**Marco Antonio Oregel Ruiz y/o Antonio Oregel Ruiz.**

Cumplimiento auto diecinueve de agosto dos mil catorce, dictado por la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, Juicio Amparo 128/2014-III, promovido por Omar Obispo Fernández y otros, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas y el Director del Centro Federal de Readaptación Social número Tres Noroeste, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado,

posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del diecisiete de octubre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los diecinueve días del mes de Agosto de dos mil catorce.- doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Pedro Villafuerte Sanjuan**

Rúbrica.

(R.- 398005)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,  
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

ALFREDO MALPICA CANSECO Y/O ALFREDO MALPICA CANCECO. En su carácter de tercero interesado en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 158/2014, promovido por MARIA TERESA DEL VALLE RUIZ, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Pichucalco, Chiapas, por auto de dos de septiembre del año en curso, se ordenó emplazarlo a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 2 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 398481)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO**

RUBIRENA HERNANDEZ OLIVERA U OLIVO

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 564/2013, promovido por José Angel Domínguez León, contra actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de ocho de septiembre de dos mil catorce, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 8 de septiembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Lic. Ileri Amezcua Estrada**

Rúbrica.

(R.- 398483)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 172/2013-VI, promovido por Jorge Pineda Ibarra, contra actos Juez Décimo de lo Penal, con sede en esta ciudad, por auto de cuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por edictos, a la tercero interesada Geraldí Montero Fernández o Yeraldi Lezeth Montero Fernández, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación, para efecto de que comparezca a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias de la demanda de garantías para traslado; asimismo indíquese a la tercero interesada, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en inteligencia que no hacerlo, subsecuentes notificaciones efectuarán por lista, conforme lo dispone artículo 26, fracción III, de Ley de Amparo en vigor.

Atentamente  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California  
**Teresa de Jesús Luis Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 398372)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia Segunda Sala Civil  
Estado Libre y Soberano de Puebla  
EDICTO**

A LOS C.

SERGIO FERNANDO LOPEZ ANAYA Y PAUL MENDIETA CORDERO

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla en el Juicio Rescisión de Contrato de Arrendamiento, Desocupación por Terminación y Falta de Pago de Rentas vencidas promovido por Rafael Vivas Ofarril por su representación Expediente número 261/2012 en el Toca Número 431/2013 en el Amparo número D-313/2014, amparo directo oficio número III-4323 emplazándolos para que se presenten a defender sus derechos si lo estiman pertinente ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

PARA SU PUBLICACION por tres veces de siete en siete días DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

H. Puebla de Z., a 8 de septiembre de 2014.  
La Diligenciaría de la Segunda Sala Civil  
**María Guadalupe Escobar Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 399167)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México en Naucalpan de Juárez  
Actuaciones  
EDICTO**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.**

**TERCERO INTERESADA VIVER PROMOTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 657/2014-I, promovido por Gioconda Bartolozzi Chaparro, por propio derecho, contra actos de la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México y otra, en contra del auto de veintisiete de marzo de dos mil catorce dictado en el juicio ejecutivo mercantil 168/2014.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Viver Promotion, sociedad anónima de capital variable y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de septiembre de dos mil catorce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio de once de junio del año en curso; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta minutos del dos de octubre de dos mil catorce y que cuenta con un término de treinta hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que por conducto de su apoderado legal ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de esta entidad federativa, las posteriores notificaciones aun las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en los artículos 27 fracción II y 29, ambos de la Ley de la materia.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de septiembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Celia Salinas Santos**

Rúbrica.

(R.- 397639)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ESPINOSA GARCIA RAMON** en contra de **MARIA DE LOURDES CONTRERAS BELTRI**, EXPEDIENTE NUM. **736/2004**, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las **DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado ubicado en CAMINO SAN PEDRO MARTIR NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, CIRCUITO DE LA COMUNIDAD ORIENTE, CASA CIENTO VEINTITRES, DEL CONDOMINIO "A", DE LA MANZANA II, UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE, COL. EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR, DELEGACION TLALPAN, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$1'591,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo por tratarse de juicio EJECUTIVO MERCANTIL con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL DE LA MATERIA

México, D.F., a 8 de septiembre de 2014.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Ciro Cueto de la Cruz**

Rúbrica.

(R.- 398073)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: EDUARDO ARTURO VALENTE GARCIA**  
**En el lugar donde se encuentre.**

En los autos del juicio de amparo número **279/2014**, promovido por **ANGEL RISO RISO Y/O ANGEL RIZO** contra actos del **JUEZ DE GARANTIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, consistente en: "**4.- ACTOS RECLAMADOS:** El Auto de Vinculación a Proceso Decretada por el Juez de Garantía y Juicio Oral Penal de esta ciudad, dentro del expediente número 642/2012, NUC-0202-2012-16582, en donde decreta mi probable responsabilidad del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR VENTAJA y ROBO A CASA HABITACION CON VIOLENCIA"; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda, auto admisorio de veintidós de abril de dos mil catorce, por el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las **nueve horas del veintitrés de diciembre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional Excélsior. **Conste.-**

Mexicali, Baja California, a 3 de septiembre de 2014.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Mexicali, Baja California  
**Lic. Christian Eduardo Parra Carrillo**  
Rúbrica.

**(R.- 398373)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

**EFREN GUTIERREZ GALVAN, REYMA COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo número **282/2014-V**, promovido por **JAIME ALONSO RADILLA HERNANDEZ**, contra actos del **JUEZ SEGUNDO MERCANTIL DEL ESTADO**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **EFREN GUTIERREZ GALVAN y REYMA COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por medio de edictos. Asimismo se señalaron las **NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional y queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo a su disposición, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviene.

En la inteligencia de que los citados terceros interesados deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio de amparo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta de este Juzgado, ello con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

c.c.p Director del Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. Director de un periódico diario de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 1 de septiembre de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Lorena Martínez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 399220)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Ciudad Judicial Federal**  
**Zapopan, Jalisco**

EDICTO

TERCERO INTERESADOS:

Agsi, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gestoría y Servicios de Investigación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día treinta de abril de dos mil trece, Jorge Arturo Venegas Díaz, Armando Cerón Ramos, Simón Ramos Covarrubias y Omar Gabriel García Liñero, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, que hizo consistir como sigue: "... El proyecto de resolución en forma de laudo de fecha trece de febrero del año dos mil trece."; a quienes se les llama a juicio por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 175/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

"2014, Año de Octavio Paz"

Zapopan, Jalisco, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

**Lic. Leticia González Madrigal**

Rúbrica.

(R.- 398445)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

ITZIA DEL CARMEN MORALES GUEVARA Y FRANCISCO JOSE LIMON PEREZ ALVAREZ.

En cumplimiento a los proveídos de **cuatro de julio y veintidós de septiembre de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo número **272/2012-I y su acumulado 1059/2012** del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Marco Antonio Malo Núñez, en contra de actos reclamados al Juez Primero de lo Penal de Puebla y otras autoridades, se tuvieron a Itzia del Carmen Morales Guevara y Francisco José Limón Pérez Alvarez, como terceros perjudicados y en términos de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se les mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen, las notificaciones se les harán en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo aplicable; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las diez horas con diez minutos del dieciséis de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, escritos aclaratorios, auto admisorio y auto de cuatro de julio de dos mil catorce.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,  
con residencia en San Andrés Cholula

**Jorge Armando Vázquez Bernal**

Rúbrica.

(R.- 398450)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

**EVA MARIA ORTIZ GONZALEZ**, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA  
**SARA RUIZ ORTIZ.**

Se hace de su conocimiento que **Ausberto Morales Fernández**, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil trece, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en los autos del toca penal **167-B-1P01/2013**. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo **612/2014** del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al en que quede legalmente emplazado, comparezca al Tribunal Colegiado aludido, a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses a defender sus derechos o representación convenga; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 de septiembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Lic. Silvino Arturo López Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 398476)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

Michelle Alejandrina Bañuelos López y Gabriel Lorenzo López.

Por medio del presente se les hace saber que Edmundo Jiménez Minjarez, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 481/2014-V, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, el cual hizo consistir en el siguiente:

1. El auto de vinculación a proceso de tres de julio de dos mil catorce, dictado en su contra por el Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, residente en esta localidad, dentro de la causa penal 1823/14, de su índice.

En razón de que se ignoran sus domicilios, por auto de esta fecha se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Jenyfer Mayrén Juárez Galíndez**  
Rúbrica.

**(R.- 398478)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**Amparo**  
**EDICTO**

**Tercero Interesado: Francisco Javier Martínez Acosta.**

En los autos del Juicio de Amparo **413/2014** que promovió **Juan Carlos López Torres**, contra actos de los Magistrados de la Quinta Sala Penal del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, del que reclamó: la resolución dictada en el toca penal N-0044/2014 de dieciséis de junio de dos mil catorce, en el que se declaró infundada la recusación planteada por el defensor público, en contra de los jueces orales integrantes del Tribunal Oral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, en el número único de caso 02-02-2012-18254, causa penal 501/2012; se le emplaza al juicio de amparo **413/2014 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito**, con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo del juicio de amparo **413/2014** la cual se admitió a trámite el veinte de junio de dos mil catorce y del proveído de diez de septiembre de dos mil catorce, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; se le apercibe que en caso de no hacerlo así **se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le hará por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado**, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **c)**, párrafo segundo, conforme a las reglas establecidas en el diverso **26**, fracción **III**, ambos de la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 10 de septiembre de 2014.  
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Quinto Circuito  
**Gloria Lizette Dueñas Jara**  
 Rúbrica.

(R.- 398640)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial**  
**de Tlalnepantla, Estado de México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

Que en los autos del expediente **947/2009** del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA, S.A DE C.V.** en contra de **IGNACIO HERNANDEZ GONZALEZ**.

Se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **PRIMER ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en: **BOULEVARD JUAREZ S/N, PUERTO SAN BLAS NAYARIT, ESTADO DE NAYARIT**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: 37.50 metros con terreno municipal, **AL ORIENTE**; 12.80 metros con terreno municipal, **AL PONIENTE** 15.00 metros con María Silvia Graciano de García, **TERRENO**: 556.50 metros cuadrados, por lo que publíquense el edicto por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE UNO DE LOS JUZGADOS DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE**, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por en el avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de **\$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convocan postores.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce.

**Validación:** Acuerdo que manda a publicar edictos doce de Septiembre del dos mil catorce

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. María Teresa García Gómez**  
 Rúbrica.

(R.- 398767)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de agosto de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **527/2014-V**, promovido por **JORGE ZEPEDA LAUREANO**, representante legal de la empresa **PROCESADORA DE CARNES OVINAS S.A. DE C.V.**, contra actos del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; como acto reclamado: “**resolución de fecha 13 de mayo del año en curso, por cuanto una vez declarado desierto el recurso de inconformidad, confirma la propuesta de NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, dictada dentro de la averiguación previa que se identifica con el número FPC/74/T1/679/10-09**”; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **LUIS MARIO EMILIO CORTILES BALLO**, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Pedro Serrato González**

Rúbrica.

**(R.- 398954)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**con residencia en Ciudad Victoria, Tamps.**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**EDICTO**

**GLORIA EDITH GUZMAN FRANCISCO REPRESENTANTE DEL MENOR ANGEL EDUARDO ACUÑA GUZMAN.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, la cual se radicó con el número **187/2013**, promovida por **MARCO ANTONIO ACUÑA RODRIGUEZ**, contra el acto del Magistrado de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado., con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictada dentro del Toca Penal 306/2012, resultando como tercera perjudicada **GLORIA EDITH GUZMAN FRANCISCO representante del menor ANGEL EDUARDO ACUÑA GUZMAN**, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de uno de marzo de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2014.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

**Lic. Guillermo Alfonso Loreto Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 399073)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número **296/2005**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, antes **GE CONSUMO MEXICO. S A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE** en contra de **BRUNA CARMONA DELGADO**, se señalan las **ONCE (11:00 HORAS DEL DIA TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CALLE R.B DE CELEBES NUMERO EXTERIOR SIETE, MANZANA OCHO, LOTE NUEVE, VIVIENDA "C", EN EL CONJUNIO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON UN VALOR DE \$625,300.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad en que fue valuado el inmueble por los peritos de las partes.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el **Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado** de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DIAS HABILES**, se convocan postores, Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete (07), de Octubre del año dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento el auto de fecha veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil catorce (2014), firmando:

Secretario Judicial  
**Lic. Mary Carmen Flores Román**  
 Rúbrica.

**(R.- 399114)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

A: TERCEROS INTERESADOS: ENRIQUE LORENZO LOPEZ PERAZA Y MARIA DEL ROCIO VARGAS SOLIS.

En el amparo 477/2014-III, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por ENICE ELIZABETH ERNESTINA PANTOJA VACA, por su propio derecho, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL, JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL CHAPALA, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama la diligencia de embargo, remate, adjudicación y entrega de posesión, de una parte alícuota correspondiente al predio denominado Las Salvias, ubicado al norte de la población de Chapala, Jalisco, así como la orden de dejar sin efecto la servidumbre de paso constituida sobre el predio denominado Las Parras (sirviente) a favor del predio Las Salvias (servido), por motivo de la adjudicación decretada dentro de los autos que integran el juicio mercantil ejecutivo 384/2008 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, y sus demás consecuencias legales; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 24 de septiembre de 2014.

El Secretario  
**Lic. Erick Alberto Torres Angel**  
 Rúbrica.

**(R.- 399181)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 148/2014-IV

En los autos del juicio de amparo 148/2014-IV, promovido por Andrés Hernández Porras, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil, con sede en Guadalajara, Jalisco; del Juez Décimo Civil y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios, ambos de esta ciudad, reclamando la adjudicación judicial a favor de Rasen de México, Sociedad Anónima de Capital Variable ordenada dentro del juicio ejecutivo mercantil 3058/2001 del índice del Juzgado Séptimo de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco, respecto de los inmuebles identificados como lotes de terreno 46 y 47, ambos de la manzana 16 del fraccionamiento Residencial Vibar II, denominado Villas de la Cima Norte de esta ciudad, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló entre otra a **José Vicente Asunción Vizcaino Ibarra, “Urbanizadora y Constructora Las Hilamas” Sociedad Anónima de Capital Variable, o “Urbanizadora y Constructora Hilamas”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Corporativo Vibar de Occidente”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Inmobiliaria del Tepeyac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Diseño Ingeniería y Construcciones de Jalisco”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “Rasen de México” Sociedad Anónima de Capital Variable**, con el carácter de terceros interesados y como se desconoce el domicilio de los mismos, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por conducto de quien legalmente los represente en el caso de las personas morales, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieron por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas según sea el caso, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

“2014, Año de Octavio Paz”

León, Gto., a 27 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 397716)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **559/2014-VII**, PROMOVIDO POR **RAQUEL AMADA HERNANDEZ GUIA**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**; CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **CONCEPTO M INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR

TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, LA QUEJOSA SEÑALO COMO TERCEROS INTERESADOS A **MARTHA SILVIA CARMONA LASTIRI Y CONCEPTO M INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA Y PRECISO COMO ACTO RECLAMADO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE ORIGEN, EXPEDIENTE NUMERO 1021/08.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 398385)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

A los CC. Patricia González García de Alvarado, Reynaldo Alvarado García y el C. Gerente o Representante Legal de ALGO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S DE R.L. DE C.V., se hace de su conocimiento de que mediante proveídos de fecha 15-quince y 23-veintitres de septiembre y 2-dos de octubre todos del año 2014-dos mil catorce, emitidos dentro del expediente judicial número 171/2014 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por José Manuel López Díaz en contra de Patricia González García de Alvarado, Reynaldo Alvarado García y ALGO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S DE R.L. DE C.V., se admitieron a trámite las pruebas ofrecidas por la parte actora consistentes en: Confesional por posiciones, Documental Pública: consistente en la copia certificada de la escritura pública número 38,332-treinta y ocho mil trescientos treinta y dos, en la cual consiste en documento base de la acción, Documental Pública: consistente en la copia certificada de la escritura pública número 38,176-treinta y ocho mil ciento setenta y seis, Documental Privada: consistente en la certificación contable, Documental Pública: consistente en la copia certificada del contrato del fideicomiso número 64,340-sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta, Documental Pública: consistente en la copia certificada del convenio de cesión onerosa de derechos y obligaciones, Documental Pública: consistente en la copia certificada de la solicitud de notificación que realizó el delegado fiduciario del fideicomiso, Documental Pública: consistente en la copia certificada del instructivo de notificación realizada a los demandados de la cesión de onerosa de derechos, Documental Pública: consistente en la copia certificada de la certificación de cuenta para el pago del crédito de fecha 25-veinticinco de junio del 2009-dos mil nueve, Presuncional en su doble aspecto, Instrumental de Actuaciones. Asimismo, se ordenó notificar a la parte demandada por medios de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas en el Diario Oficial, haciendo de su conocimiento que la notificación hecha de esta manera

surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan al Local de este H Juzgado debidamente identificados a las **12:30-doce horas con treinta minutos, 13:00-trece horas y 13:30-trece horas con treinta minutos del día 21-veintiuno de octubre del año 2014-dos mil catorce**, a desahogar las pruebas confesionales a su cargo, bajo el apercibimiento de que si dejare de comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso en las posiciones calificadas de legales por esta H Autoridad, Finalmente, se le hace de su conocimiento que este recinto judicial se encuentra ubicado en Calle Doctor Coss, número 731 sur, Piso 14, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy fe.-

a 3 de octubre de 2014.

La C. Secretaria adscrita al Juzgado Primero del Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito en el Estado

**Lic. Diana Luisa García Salazar**

Rúbrica.

(R.- 399011)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Sección Civil**  
**EDICTO**

El licenciado **GUILLERMO CORONA BELENDEZ**, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en funciones de Juez de Distrito, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se dictó un auto en el juicio **Ejecutivo Mercantil**, expediente **28/2011**, promovido por **ANGEL LOZADA GRANILLO**, contra **JOSE ARENAS MARTINEZ**, en el que señala las **DOCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la diligencia de remate en séptima almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en **CALLE VALLE DE MISSISSIPPI, NUMERO 117, COLONIA VALLE DE ARAGON, PRIMERA SECCION, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: En **12.00 m** con lote **2**; **AL SUR**: En **12.00 m** con lote **4**; **AL ORIENTE**: En **7.00 m** con **Calle Valle del Mississippi**; **AL PONIENTE**: En **7.00 m** con lote **12**; por lo que, deberán convocar postores, por medio de edicto que se **publicará por una sola vez** en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que deberá computarse dicho término en **días hábiles**. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$1,050,539.75 (un millón cincuenta mil pesos quinientos treinta y nueve pesos 75/100 moneda nacional)**, el cual resulta del importe de **\$1,167,269.38 (un millón ciento sesenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional)**, última cifra que se fijó como base del remate en la sexta almoneda, con apoyo en las actualizaciones de los avalúos rendidos por los expertos auxiliares, con deducción de un 10% diez por ciento en términos del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio, siendo postura legal las dos terceras partes de la suma citada en primer término; la cual deberá ser exhibida de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; en consecuencia, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 de la legislación mercantil en comento, sin cuyos requisitos no serán admitidos; dichos edictos deberán **publicarse por una sola vez** en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, y en las listas de este juzgado, de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil; en el entendido de que deberá computarse el término en días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de octubre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

**Lic. Verónica Marina Juárez Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 399157)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 170/2014-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Graciela Sandoval García, en su carácter de sucesora legítima de Florencio Ramos, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; Director del Registro Agrario Nacional, éstos con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal; Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco; Delegada del Registro Agrario Nacional, ambas con residencia en la ciudad de Chihuahua capital y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, el trece de mayo de dos mil catorce, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Isidro Carrillo Ramos, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

- A).- EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5.
- B).- EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
- C).- La C. DELEGADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
- D).- El Director del REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
- E).- El C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS.

IV.- ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMAN.-

- A).- Del C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5, reclamo:

A.1.- Todo lo actuado en el juicio en el que soy TERCERA EXTRAÑA, por no aparecer como parte procesal, incluyendo la sentencia definitiva que se pronunció el 23 de febrero de 2010, y los actos de su ejecución ordenados en la misma incluyendo el mandamiento emitido por el Presidente de la República y/o DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, en Chihuahua, Chihuahua reconociera a ISIDRO CARRILLO RAMOS como sucesor del inmueble inscrito con la clave única catastral H13A251007AD DE 3'98'88.60 hectáreas descritas como la parcela número 9-Z-1 P2/4 del ejido Senecu, Distrito Bravos, así como la orden emitida al Director del Registro Agrario Nacional, y a la Delegada del Registro Agrario Nacional, en Chihuahua, Chihuahua, para inscribir el título de propiedad 000000000006, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS.

B).- Del C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA reclamo la instrucción dada a la C. DELEGADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL para que expidiera el título de propiedad, que amparara la parcela número 9 Z-1 P2/4, del Ejido Senecú, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS;

C).- De la DELEGADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL reclamo la ejecución de la orden dictada por el C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, al emitir el título de propiedad 000000000006, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS, el 4 de diciembre de 2013, y al inscribir el título bajo la clave única catastral H13A251007AD;

D).- Del Director del REGISTRO AGRARIO NACIONAL reclamo la ejecución de la orden dictada por el C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, al inscribir el título de propiedad que amparara la parcela número 9 Z-1 P2/4, del ejido de Senecú, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS, bajo la clave única catastral H13A251007AD;

E). Del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS reclamo:

E.1.- La inscripción que obra bajo el número 112, a folio 113, del libro 5734 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.

E.2.- La inminente cancelación de la inscripción bajo el número 112, a folio 113, del libro 5734 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, y la inscripción a nombre de tercero, entre quien podrá aparecer PLAZA CUQUITA, S.A. DE. C.V.”.

V).- GARANTIAS CONSTITUCIONALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS: Los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero perjudicado Isidro Carrillo Ramos que la audiencia constitucional está fijada para las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil catorce. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer su derecho, apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de septiembre de 2014.

Por acuerdo de Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

**Lic. Alma Karina González Carrillo**

Rúbrica.

**(R.- 398477)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 170/2014-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Graciela Sandoval García, en su carácter de sucesora legítima de Florencio Ramos, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; Director del Registro Agrario Nacional, éstos con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal; Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco; Delegada del Registro Agrario Nacional, ambas con residencia en la ciudad de Chihuahua capital y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, el trece de mayo de dos mil catorce, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Plaza Cuquita, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

- A).- EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5.
  - B).- EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
  - C).- La C. DELEGADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
  - D).- El Director del REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
  - E).- El C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS.
- IV.- ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMAN.-

A).- Del C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5, reclamo:

A.1.- Todo lo actuado en el juicio en el que soy TERCERA EXTRAÑA, por no aparecer como parte procesal, incluyendo la sentencia definitiva que se pronunció el 23 de febrero de 2010, y los actos de su ejecución ordenados en la misma incluyendo el mandamiento emitido por el Presidente de la República y/o DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, en Chihuahua, Chihuahua reconociera a ISIDRO CARRILLO RAMOS como sucesor del inmueble inscrito con la clave única catastral H13A251007AD DE 3'98'88.60 hectáreas descritas como la parcela número 9-Z-1 P2/4 del ejido Senecu, Distrito Bravos, así como la orden emitida al Director del Registro agrario Nacional, y a la Delegada del Registro Agrario Nacional, en Chihuahua, Chihuahua, para inscribir el título de propiedad 000000000006, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS.

B).- Del C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA reclamo la instrucción dada a la C. DELEGADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL para que expidiera el título de propiedad, que amparara la parcela número 9 Z-1 P2/4, del Ejido Senecú, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS;

C).- De la DELEGADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL reclamo la ejecución de la orden dictada por el C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, al emitir el título de propiedad 000000000006, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS, el 4 de diciembre de 2013, y al inscribir el título bajo la clave única catastral H13A251007AD;

D).- Del Director del REGISTRO AGRARIO NACIONAL reclamo la ejecución de la orden dictada por el C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, al inscribir el título de propiedad que amparara la parcela número 9 Z-1 P2/4, del ejido de Senecú, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS, bajo la clave única catastral H13A251007AD;

E).- Del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS reclamo:

E.1.- La inscripción que obra bajo el número 112, a folio 113, del libro 5734 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.

E.2.- La inminente cancelación de la inscripción bajo el número 112, a folio 113, del libro 5734 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, y la inscripción a nombre de tercero, entre quien podrá aparecer PLAZA CUQUITA, S.A. DE C.V.”.

V).- GARANTIAS CONSTITUCIONALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS: Los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero perjudicado Plaza Cuquita, Sociedad Anónima de Capital Variable que la audiencia constitucional está fijada para las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil catorce. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer su derecho, apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de septiembre de 2014.  
Por acuerdo de Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua  
La Secretaria  
**Lic. Alma Karina González Carrillo**  
Rúbrica.

**(R.- 398484)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil**  
**Secretaría: "B"**  
**Exp. 536/2013**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

A LA SOCIEDAD DEMANDADA **HIDROBLANCOS, S.A. DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL).**

Que en los autos deducidos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **GRUPO ZET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, en contra de **HIDROBLANCOS, S.A. DE C.V.**, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintiuno y diecinueve de mayo del año en curso, ordenó la notificación mediante edicto lo siguiente: México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo del año dos mil trece. Dada nueva cuenta Agréguese a sus autos el escrito de cuenta con las presentes actuaciones se aclara el año de la fecha del auto que antecede, toda vez que se asentó del año dos mil trece, debiendo ser lo correcto: "...del año dos mil trece...", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Elabórense los edictos ordenados en dicho proveído. Notifíquese.- lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO y Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe. \*\*\* México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo del año dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito en atención a las mismas y a las constancias de autos, como se solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio REQUIERASE DE PAGO Y EMPLACese A LA SOCIEDAD DEMANDADA **HIDROBLANCOS, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en el periódico EL ECONOMISTA, haciéndosele saber al enjuiciado que tienen un término de TREINTA DIAS hábiles para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas que estimen necesarias, insertándose en dichos edictos, la parte conducente del auto de admisorio de fecha uno de julio del año dos mil trece. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la **C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**, LICENCIADA TERESA SALZAR MOENO y Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe. \*\*\*México, Distrito Federal, a uno de julio del año dos mil trece.....Se tiene por presentada a **GRUPO ZET INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado JOSE CORONA GARCIA, personalidad que se le reconoce en términos del legajo de copias certificadas de al escritura novecientos sesenta y ocho que se acompañó al escrito inicial de demanda, demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL de **HIDROBLANCOS S.A. de C.V.** las prestaciones que se detallan en el que se provee, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la demanda, y con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas y selladas córrase traslado y emplácese a la demandada para que en el término de **QUINCE DIAS** produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.....Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 1055, fracción VI, del ordenamiento legal ante citado, hágase el cotejo y certificación de las copias simples exhibidas con los documentos base de la acción, para que corran agregadas a los autos, debiéndose guardar en el seguro del Juzgado los originales. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción primera, inciso "g", 38 y 39 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DIAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Y para los juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa donde se les atenderá de forma gratuita, la Mediación no es Asesoría Jurídica. El Centro se encuentra ubicado en NIÑOS HEROES NO 133, ESQUINA DR. NAVARRO, COLONIA DOCTORES, C. P. 06500, DELEGACION CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD, con los teléfonos 51-34-11-00, extensión 1460 y 2362, 52-07-25-84, 52-08-33-49, 52-07-25-84 y 52-08-33-49, con correo electrónico mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx". Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 5 y 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII dela Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el Título Tercero "Destrucción del Fondo Documental", artículos 15, 26, 28 y 30 del Reglamento Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, una vez que concluya el presente procedimiento por cualquiera de las formas establecidas en la ley, se remitirá al Archivo Judicial para la destrucción del presente expediente, las pruebas, muestras y

documentos exhibidos, por lo que las partes quedan obligadas a solicitar su devolución, dentro de los NOVENTA DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que se emita al respecto. Así mismo, se hace del conocimiento de las partes que en cumplimiento a la circular 64/2012, relacionada al acuerdo general 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria del Concejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, el cual fue publicado en el Boletín Judicial número 38, del veintiocho de febrero del año en curso, respecto del Programa para la Delegación de Diversas Funciones Jurídico Administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados del Distrito Federal en Materia Civil, es por ello que, los oficios ordenados en autos y exhortos subsecuentes, serán firmados por la C. Secretaria Conciliadora de este Juzgado, por ser facultad administrativa de la misma, de acuerdo al punto seis de las reglas generales del programa mencionado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, antela C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. \*\*\*México, Distrito Federal, a diecisiete de junio del año dos mil trece. Con el escrito de demanda, legajo de copias certificadas por notario público del instrumento número novecientos sesenta y ocho, copia notariada del instrumento veintisiete mil ochocientos setenta y dos, copias certificadas notarialmente de la escritura tres mil quinientos dieciocho, relación en copias simples de cuentas por cobrar, convenio de fecha uno de noviembre del año dos mil doce y traslado, documentos que se acompañan y se ordena su guarda en el seguro del Juzgado, fórmese expediente que corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en el artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se previene a la ocurante para que dentro del término de CINCO DIAS exhiba un juego de copias simples totalmente legibles, completas e idénticas en su contenido de los documentos exhibidos como base de la acción, mismo que le es requerido para realizar el cotejo y certificación a que hace referencia el artículo 1055, fracción VI, del Código de Comercio; debiendo anexar copia simple totalmente legibles del escrito de desahogo de prevención para el traslado correspondiente, apercibiéndose a la promovente que de no hacerlo en la forma y términos antes precisados, no se admitirá la demanda.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la **C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA.

C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales**  
Rúbrica.

(R.- 398889)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

En el juicio de amparo 440/2014-VIII, promovido por Ernesto Guadalupe García Reyes, contra actos del Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado, el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se dictó auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Ricardo Vilchis Avila, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista; asimismo, hágase del conocimiento a dicho tercero interesado que se señalaron las trece horas con treinta minutos del uno de octubre de dos mil catorce, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a las ya precisadas, como tercero interesado a Ricardo Vilchis Avila y como acto reclamado la Sentencia de dieciséis de febrero de dos mil doce, misma que causó ejecutoria el quince de marzo del mismo año; así como todo el procedimiento del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 1250/2010, promovido por Ricardo Vilchis Avila, en contra del hoy quejoso.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2014.

Secretaria adscrita al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Liliana Sotomayor Galván**  
Rúbrica.

(R.- 399217)

---

## AVISOS GENERALES

---

**SHINIL MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
CONVOCATORIA

PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Administrador Unico de la empresa SHINIL MEXICANA, S.A. DE C.V., cita por este medio a todos sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2014 a las 10:00 horas en domicilio social ubicado en la calle Varsovia 53, Oficina 401, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06600 para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Análisis, discusión, aprobación en su caso, la propuesta de disminución de capital social en su parte variable. Resoluciones al respecto;
- II. Designes de Delegados Especiales encargados de la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto;
- III. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de 2014.

Shinil Mexicana, S.A. de C.V.

Administrador Unico

**Jaho Ku**

Rúbrica.

(R.- 399179)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
PUBLICACION DE SANCION

El veintiuno de agosto de dos mil catorce, en el expediente administrativo **110/2008**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **CONSULTORIA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

**“...SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR EL PERIODO DE UN MES;...” (SIC)**

Prestador de servicios de seguridad privada que tiene su domicilio de Oficina matriz en: Santa Cruz Acayucan número 194, interior 301, tercer piso, Colonia Barrio Santa Cruz Acayucan, Código Postal 02770, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, lo anterior, por la contravención a lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 21 de agosto de 2014

El Director General

Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia de Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Doctor Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 399193)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
DISNEY ENTERPRISES, INC.**

VS.

**FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CASILLAS**

**M. 1149908 KAAH Y DISEÑO**

**Exped. P.C. 1342/2013 (C-420) 13734**

**Folio 27852**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CASILLAS**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad del registro marcario **1149908 KAAH Y DISEÑO**, promovido por **MARTIN MICHAUS ROMERO** apoderado de **DISNEY ENTERPRISES, INC.**, mediante oficio **27532** de fecha **18 de agosto de 2014**, se dictó resolución correspondiente, cuyo punto resolutivo primero se transcribe a continuación:

“I.- Con fundamento en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 1149908 KAAH Y DISEÑO.”

[...].”

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de agosto de 2014.

La Supervisora Analista de la Coordinación Departamental de Nulidades

**Yolanda Almazán Padilla**

Rúbrica.

**(R.- 398991)**

---

**OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V.**

**EXTRACTO DE ESCISION**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora CICSA, S.A. de C.V. (la “Sociedad”) celebrada el 2 de octubre de 2014 (la “Asamblea de Escisión”), los accionistas de la Sociedad resolvieron, entre otros asuntos, escindir a la Sociedad a efecto de que la misma, como sociedad escidente y sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resulta de la escisión y que tendrá la denominación social “Carso Perforación, S.A. de C.V.” (en lo sucesivo la “Sociedad Escindida”), sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones y un término.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente extracto de escisión, mediante el cual se hace constar que la escisión de la Sociedad se lleva a cabo de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se efectuará tomando como base (i) los estados financieros dictaminados de la Sociedad correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013; (ii) los estados financieros internos de la Sociedad al 31 de agosto de 2014; (iii) el balance general proforma de la Sociedad como sociedad escidente con cifras al 31 de agosto de 2014; y (iv) el balance general proforma de la Sociedad Escindida al momento de su constitución con cifras al 31 de agosto de 2014. Las cifras de los balances generales proforma mencionados se actualizarán y ajustarán a los montos registrados al momento en que efectivamente produzca efectos la escisión (los “Estados Financieros”).

2. Una vez que surta efectos la escisión, la Sociedad, como sociedad escidente, será titular de un patrimonio que quedará integrado por (cantidades expresadas en miles de pesos): Activo \$7,526,371 M.N.; Pasivo \$4,686,946 M.N.; y Capital Contable \$2,839,425 M.N. Asimismo, al realizarse la aportación en bloque de activo, pasivo y capital que la Sociedad hará a la Sociedad Escindida, el capital social total de la Sociedad quedará disminuido y será de \$991,164,203.21 M.N., del cual (i) la cantidad de \$42,409.55 M.N. corresponde al capital fijo; y (ii) la cantidad de \$991,121,793.66 M.N. corresponde a la parte variable del capital, sin que como consecuencia de dicha disminución de capital resulte necesaria la cancelación de acción alguna, por encontrarse representado el capital social de la Sociedad por acciones sin expresión de valor nominal.

3. Una vez que surta efectos la escisión, la Sociedad Escindida será titular de un patrimonio que quedará integrado por (cantidades expresadas en miles de pesos): Activo \$3,853,822 M.N.; Pasivo \$279,179; y Capital

Contable \$3,574,643 M.N. Asimismo, al momento de su constitución, la Sociedad Escindida tendrá un capital social de \$1,247,808,685.79 M.N., de los cuales (i) la cantidad de \$53,390.75 M.N. corresponde al capital fijo, representado por 958,003 acciones ordinarias, nominativas, Clase Uno, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas; y (ii) la cantidad de \$1,247,755,295.04 M.N. corresponde a la parte variable del capital, representado por 22,388,770,887 acciones ordinarias, nominativas, Clase Dos, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

4. La Sociedad Escindida será causahabiente a título universal del patrimonio que la Sociedad le aportará en bloque y de los frutos que el mismo genere hasta la fecha en que sea efectivamente transmitido. La Sociedad Escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la Sociedad Escindida incumpliere alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable a lo previsto en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Una vez que la escisión produzca todos sus efectos y hasta en tanto no se cumplan todas y cada una de las formalidades necesarias para la transmisión del activo, pasivo y capital escindido a la Sociedad Escindida, la Sociedad continuará percibiendo los ingresos y efectuando los pagos derivados de dichos activos y/u obligaciones en su propio nombre, pero por cuenta de la Sociedad Escindida, en virtud de lo cual, una vez cumplidas todas las formalidades referidas, deberá transmitir a ésta todos los frutos producto de lo anterior y la Sociedad Escindida deberá reembolsar y cubrir a la Sociedad cualquier erogación efectuada por cuenta de aquélla, sin más formalidad que la preparación de los asientos y documentación contable que al efecto resulten necesarios.

6. Una vez que surta efectos la escisión, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a que les sean entregados títulos de acciones del capital social de la Sociedad Escindida, en una proporción de una acción representativa del capital social de la Sociedad Escindida por cada acción representativa del capital social de la Sociedad de que sean titulares. La entrega de los títulos que amparan las acciones correspondientes se hará a partir de los treinta días de calendario siguientes a la fecha en que produzca efectos la escisión.

7. La escisión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones suspensivas y a la llegada del término suspensivo que a continuación se señalan: i) Transcurra el plazo de cuarenta y cinco días de calendario posteriores a las publicaciones del presente extracto de escisión y a la inscripción en el Registro Público de Comercio del instrumento público mediante el cual se formalice el acta de la Asamblea de Escisión, sin que se presente oposición judicial a la escisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; ii) Que el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expida a las solicitantes las confirmaciones de criterio respecto de cada una de las consultas planteadas con anterioridad a la Asamblea de Escisión relativas a, entre otros, que la escisión de la Sociedad cumple con los requisitos establecidos en el inciso a) de la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación. Cumplidas las condiciones referidas anteriormente, antes de o el 30 de noviembre de 2014, la escisión producirá plenos efectos el 30 de noviembre de 2014, precisamente en el momento en el que dicho día llegue a su conclusión. En caso de que cualquiera de las condiciones referidas se cumpla con posterioridad al 30 de noviembre de 2014, la escisión producirá plenos efectos precisamente el último día del mes de calendario que corresponda a la última fecha en que se hayan cumplido todas las condiciones, precisamente en el momento en el que dicho día llegue a su conclusión.

El texto completo del acta de la Asamblea de Escisión y de los Estados Financieros se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días de calendario a partir de la fecha en que se hubiera efectuado la inscripción y las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio ubicado en Lago Zúrich 245, edificio Frisco, piso 6, dentro del Conjunto Plaza Carso, colonia Ampliación Granada, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Alejandro Archundia Becerra**

Rúbrica.

(R.- 399185)

**CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**

EXTRACTO DE ESCISION

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada el 2 de octubre de 2014 (la "Asamblea de Escisión"), los accionistas de la Sociedad resolvieron, entre otros asuntos, escindir a la Sociedad a efecto de que la misma, como sociedad escidente y sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resulta de la escisión y que tendrá la denominación social "Carso Infraestructura, Construcción y Perforación, S.A. de C.V." (en lo sucesivo la "Sociedad Escindida"), sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones y un término.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente extracto de escisión, mediante el cual se hace constar que la escisión de la Sociedad se lleva a cabo de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se efectuará tomando como base (i) los estados financieros dictaminados de la Sociedad correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013; (ii) los estados financieros internos de la Sociedad al 31 de agosto de 2014; (iii) el balance general proforma de la Sociedad como sociedad escidente con cifras al 31 de agosto de 2014; y (iv) el balance general proforma de la Sociedad Escindida al momento de su constitución con cifras al 31 de agosto de 2014. Las cifras de los balances generales proforma mencionados se actualizarán y ajustarán a los montos registrados al momento en que efectivamente produzca efectos la escisión (los "Estados Financieros").

2. Una vez que surta efectos la escisión, la Sociedad, como sociedad escidente, será titular de un patrimonio que quedará integrado por (cantidades expresadas en miles de pesos): Activo \$11,823,928 M.N.; Pasivo \$4,274,405 M.N.; y Capital Contable \$7,549,523 M.N. Asimismo, al realizarse la aportación en bloque de activo y capital que la Sociedad hará a la Sociedad Escindida, el capital social total de la Sociedad quedará disminuido y será de \$2,720,386,674.18 M.N., sin que como consecuencia de dicha disminución de capital resulte necesaria la cancelación de acción alguna, por encontrarse representado el capital social de la Sociedad por acciones sin expresión de valor nominal.

3. Una vez que surta efectos la escisión, la Sociedad Escindida será titular de un patrimonio que quedará integrado por (cantidades expresadas en miles de pesos): Activo \$3,574,643 M.N.; Pasivo: no se le transmitirá pasivo alguno; y Capital Contable \$3,574,643 M.N. Asimismo, al momento de su constitución, la Sociedad Escindida tendrá un capital social de \$1,288,082,966.34 M.N., representado por 2,523,267,508 acciones ordinarias, nominativas, Clase I, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

4. La Sociedad Escindida será causahabiente a título universal del patrimonio que la Sociedad le aportará en bloque y de los frutos que el mismo genere hasta la fecha en que sea efectivamente transmitido. La Sociedad Escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la Sociedad Escindida incumpliere alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable a lo previsto en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Una vez que la escisión produzca todos sus efectos y hasta en tanto no se cumplan todas y cada una de las formalidades necesarias para la transmisión del activo y capital escindido a la Sociedad Escindida, la Sociedad continuará percibiendo los ingresos y efectuando los pagos derivados de dichos activos y/u obligaciones en su propio nombre, pero por cuenta de la Sociedad Escindida, en virtud de lo cual, una vez cumplidas todas las formalidades referidas, deberá transmitir a ésta todos los frutos producto de lo anterior y la Sociedad Escindida deberá reembolsar y cubrir a la Sociedad cualquier erogación efectuada por cuenta de aquélla, sin más formalidad que la preparación de los asientos y documentación contable que al efecto resulten necesarios.

6. Una vez que surta efectos la escisión, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a que por cada acción representativa de su capital social de que sean tenedores de las amparadas por los títulos actualmente en circulación, les sean entregados títulos de acciones del capital social de la Sociedad Escindida, en una proporción de una acción representativa del capital social de la Sociedad Escindida por cada acción representativa del capital social de la Sociedad de que sean titulares. La entrega de los títulos que amparan las acciones correspondientes se hará a partir de los treinta días de calendario siguientes a la fecha en que produzca efectos la escisión.

7. La escisión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones suspensivas y a la llegada del término suspensivo que a continuación se señalan: i) Transcurra el plazo de cuarenta y cinco días de

calendario posteriores a las publicaciones del presente extracto de escisión y a la inscripción en el Registro Público de Comercio del instrumento público mediante el cual se formalice el acta de la Asamblea de Escisión, sin que se presente oposición judicial a la escisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; ii) Que el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expida a las solicitantes las confirmaciones de criterio respecto de cada una de las consultas planteadas con anterioridad a la Asamblea de Escisión relativas a, entre otros, que la escisión de la Sociedad cumple con los requisitos establecidos en el inciso a) de la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación; iii) Que produzca efectos la escisión de Operadora CICSA, S.A. de C.V. conforme a la asamblea de accionistas de dicha sociedad celebrada el 2 de octubre de 2014, y se haya formalizado ante fedatario público la constitución de Carso Perforación, S.A. de C.V. Cumplidas las condiciones referidas anteriormente, antes de o el 30 de noviembre de 2014, la escisión producirá plenos efectos el 30 de noviembre de 2014, inmediatamente después de que haya producido efectos la escisión de Operadora CICSA, S.A. de C.V. En caso de que cualquiera de las condiciones anteriores se cumpla con posterioridad al 30 de noviembre de 2014, la escisión producirá plenos efectos precisamente el último día del mes de calendario que corresponda a la última fecha en que se hayan cumplido todas las condiciones, pero inmediatamente después de que produzca efectos la escisión de Operadora CICSA, S.A. de C.V.

El texto completo del acta de la Asamblea de Escisión y de los Estados Financieros se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días de calendario a partir de la fecha en que se hubiera efectuado la inscripción y las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio ubicado en Lago Zúrich 245, edificio Frisco, piso 6, dentro del Conjunto Plaza Carso, colonia Ampliación Granada, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2014.

Pro-secretario del Consejo de Administración

**Lic. Alejandro Archundia Becerra**

Rúbrica.

**(R.- 399188)**

---

**GRUPO CONDUMEX, S.A. DE C.V.**

**EXTRACTO DE ESCISION**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Condumex, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada el 3 de octubre de 2014 (la "Asamblea de Escisión"), los accionistas de la Sociedad resolvieron, entre otros asuntos, escindir a la Sociedad a efecto de que la misma, como sociedad escidente y sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resulta de la escisión y que tendrá la denominación social "Condumex Perforaciones, S.A. de C.V." (en lo sucesivo la "Sociedad Escindida"), sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones y un término.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente extracto de escisión, mediante el cual se hace constar que la escisión de la Sociedad se lleva a cabo de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se efectuará tomando como base (i) los estados financieros dictaminados de la Sociedad correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013; (ii) los estados financieros internos de la Sociedad al 31 de agosto de 2014; (iii) el balance general proforma de la Sociedad como sociedad escidente con cifras al 31 de agosto de 2014; y (iv) el balance general proforma de la Sociedad Escindida al momento de su constitución con cifras al 31 de agosto de 2014. Las cifras de los balances generales proforma mencionados se actualizarán y ajustarán a los montos registrados al momento en que efectivamente produzca efectos la escisión (los "Estados Financieros").

2. Una vez que surta efectos la escisión, la Sociedad, como sociedad escidente, será titular de un patrimonio que quedará integrado por (cantidades expresadas en miles de pesos): Activo \$17,933,512 M.N.; Pasivo \$1,860,748 M.N.; y Capital Contable \$16,072,764 M.N. Asimismo, al realizarse la aportación en bloque de activo y capital que la Sociedad hará a la Sociedad Escindida, el capital social total de la Sociedad quedará disminuido y será de \$738,995,773.44 M.N., del cual (i) la cantidad de \$145,556.57 M.N. corresponde al capital fijo y; (ii) la cantidad de \$738,850,216.87 M.N. corresponde a la parte variable del capital, sin que como consecuencia de dicha disminución de capital resulte necesaria la cancelación de acción alguna, por encontrarse representado el capital social de la Sociedad por acciones sin expresión de valor nominal.

3. Una vez que surta efectos la escisión, la Sociedad Escindida será titular de un patrimonio que quedará integrado por (cantidades expresadas en miles de pesos): Activo \$244,100 M.N.; Pasivo: no se le transmitirá

pasivo alguno; y Capital Contable \$244,100 M.N. Asimismo, al momento de su constitución, la Sociedad Escindida tendrá un capital social de \$11,223,282.16 M.N., de los cuales (i) la cantidad de \$2,210.60 M.N. corresponde al capital fijo, representado por 8,829,372,402 acciones ordinarias, nominativas, Clase I, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas; y (ii) la cantidad de \$11,221,071.56 M.N. corresponde a la parte variable del capital, representado por 1,047,183,663 acciones ordinarias, nominativas, Clase II, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

4. La Sociedad Escindida será causahabiente a título universal del patrimonio que la Sociedad le aportará en bloque y de los frutos que el mismo genere hasta la fecha en que sea efectivamente transmitido. La Sociedad Escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la Sociedad Escindida incumpliere alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable a lo previsto en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Una vez que la escisión produzca todos sus efectos y hasta en tanto no se cumplan todas y cada una de las formalidades necesarias para la transmisión del activo y capital escindido a la Sociedad Escindida, la Sociedad continuará percibiendo los ingresos y efectuando los pagos derivados de dichos activos y/u obligaciones en su propio nombre, pero por cuenta de la Sociedad Escindida, en virtud de lo cual, una vez cumplidas todas las formalidades referidas, deberá transmitir a ésta todos los frutos producto de lo anterior y la Sociedad Escindida deberá reembolsar y cubrir a la Sociedad cualquier erogación efectuada por cuenta de aquélla, sin más formalidad que la preparación de los asientos y documentación contable que al efecto resulten necesarios.

6. Una vez que surta efectos la escisión, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a que por cada acción representativa de su capital social de que sean tenedores de las amparadas por los títulos actualmente en circulación, les sean entregados títulos de acciones del capital social de la Sociedad Escindida, en una proporción de una acción representativa del capital social de la Sociedad Escindida por cada acción representativa del capital social de la Sociedad de que sean titulares. La entrega de los títulos que amparan las acciones correspondientes se hará a partir de los treinta días de calendario siguientes a la fecha en que produzca efectos la escisión.

7. La escisión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones suspensivas y a la llegada del término suspensivo que a continuación se señalan: i) Transcurra el plazo de cuarenta y cinco días de calendario posteriores a las publicaciones del presente extracto de escisión y a la inscripción en el Registro Público de Comercio del instrumento público mediante el cual se formalice el acta de la Asamblea de Escisión, sin que se presente oposición judicial a la escisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; ii) Que el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expida a las solicitantes las confirmaciones de criterio respecto de cada una de las consultas planteadas con anterioridad a la Asamblea de Escisión relativas a, entre otros, que la escisión de la Sociedad cumple con los requisitos establecidos en el inciso a) de la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación; iii) Que produzca efectos la escisión de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y se haya formalizado ante fedatario público la constitución de Carso Infraestructura, Construcción y Perforación, S.A. de C.V. Cumplidas las condiciones referidas anteriormente, antes de o el 30 de noviembre de 2014, la escisión producirá plenos efectos el 30 de noviembre de 2014, inmediatamente después de que haya producido efectos la escisión de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. En caso de que cualquiera de las condiciones anteriores se cumpla con posterioridad al 30 de noviembre de 2014, la escisión producirá plenos efectos precisamente el último día del mes de calendario que corresponda a la última fecha en que se hayan cumplido todas las condiciones, pero inmediatamente después de que produzca efectos la escisión de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.

El texto completo del acta de la Asamblea de Escisión y de los Estados Financieros se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días de calendario a partir de la fecha en que se hubiera efectuado la inscripción y las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio ubicado en Lago Zúrich 245, edificio Frisco, piso 6, dentro del Conjunto Plaza Carso, colonia Ampliación Granada, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México, Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Alejandro Archundia Becerra**

Rúbrica.

**(R.- 399191)**

**Petróleos Mexicanos**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la Licitación Pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-	Descripción, Unidad de Medida, Cantidad y Ubicación		Valor de referencia para venta	
MP-122/14	Desecho de tubería de diferentes tipos y especificaciones (HP-40, INCLOY y Acero al carbón) (89,680 Kgs) y tanque de almacenamiento (1 pieza) Localizados en: CPQ Cangrejera y CPQ Morelos, en Coatzacoalcos, Veracruz.		\$2'334,600.00	
<b>Plazo máximo de Retiro:</b> 40 días hábiles				
<b>VERIFICACION FISICA</b>				
<b>PLAZO Y HORARIO</b>	Del 14 de octubre de 2014 al 6 de noviembre de 2014 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.			
<b>LUGAR</b>	CPQ Cangrejera y CPQ Morelos, en Coatzacoalcos, Veracruz			
<b>CONSULTA DE BASES</b>				
<a href="http://www.pemex.com">http://www.pemex.com</a> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles				
<b>COMPRA y OBTENCION DE BASES</b>				
<b>FECHA:</b>	Del 14 de octubre de 2014 a las 14 hrs. del 31 de octubre de 2014	<b>COSTO</b>	\$3,000.00	I.V.A. incluido.
<b>FORMA DE PAGO</b>	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: <a href="http://www.pemex.com">http://www.pemex.com</a> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos			
<b>OBTENCION</b>	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o <a href="http://www.pemex.com">http://www.pemex.com</a> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
<b>ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO</b>				
<b>FECHA</b>	7 de noviembre de 2014	<b>HORA</b>	10:00 horas	
<b>LUGAR</b>	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.			
<b>OFERTAS Y GARANTIAS</b>				
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.				
<b>SUBASTA</b>				
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.				
<b>INFORMACION</b>	<a href="mailto:informacion.licitaciones@pemex.com">informacion.licitaciones@pemex.com</a>			

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2014.  
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo**  
Rúbrica.

(R.- 399192)